

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CON CLAVE IEPC-ACG-198/2021 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JIN-079/2021 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

## **ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

**2. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**3. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrentes 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

- 4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020.** El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.
- 5. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNICIPE.** El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.
- 6. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS.** En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.
- 7. JORNADA ELECTORAL.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 8. CÓMPUTO MUNICIPAL.** El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; el Consejo Municipal Electoral de Cuautitlán de García Barragán,

Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

**9. ACUERDO QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO, Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** En sesión extraordinaria de fecha trece de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-198/2021, declaró la validez de la elección de municipales celebrada en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

**10. JUICIO DE INCONFORMIDAD.** Con fecha veinticuatro de junio, el ciudadano Mario Alberto de Niz Contreras, presentó juicio de inconformidad, en contra del acuerdo IEPC-ACG-198/2021, ante este Instituto, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con fecha veinticinco de junio, donde se registró con la clave JIN-079/2021.

**11. RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE JIN-079/2021.** El día veintiséis de agosto, se recibió en este Instituto la sentencia emitida ese mismo día, por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el Juicio de Inconformidad JIN-079/2021, al que correspondió el folio 08288, ordenando a este Consejo General modificar el acuerdo IEPC-ACG-198/2021 respecto del ajuste de paridad de género, asignando como regidor por el principio de representación proporcional al ciudadano Mario Alberto de Niz Contreras, candidato en la posición tres, por el Partido Acción Nacional, para la integración del Ayuntamiento del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.

## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

**IV. DEL ACUERDO QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO, Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE**

**REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** En sesión extraordinaria de fecha trece de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-198/2021, declaró la validez de la elección de municipales celebrada en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

**V. DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JIN-079/2021.** Que tal como se estableció en el antecedente 10 de este acuerdo, el día veinticuatro de junio del año en curso, el ciudadano Mario Alberto de Niz Contreras, presentó Juicio Inconformidad en contra del acuerdo IEPC-ACG-198/2021, medio de impugnación que fue registrado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con la clave JIN-079/2021; mismo que fue resuelto el día veintiséis de agosto del presente año, tal y como se refiere en el antecedente 11 de este acuerdo.

**VI. EFECTOS DE LA SENTENCIA.** El apartado de efectos de la sentencia materia de este acuerdo, es del tenor siguiente:

**“CONSIDERANDO VI. EFECTOS**

*Así las cosas, al resultar fundados los motivos de agravio hechos valer por la parte actora en el presente juicio de inconformidad, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, en un plazo de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución, realice lo siguiente:*

- 1. Modifique el acuerdo IEPC-ACG-198/2021, respecto del ajuste de paridad de género, aplicando debidamente el artículo 21 párrafo 1, de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”. Esto es, aplicando el ajuste respectivo empezando con el partido de menor porcentaje de votación válida emitida.*
- 2. Así mismo, y una vez revisados los requisitos de elegibilidad de Mario Alberto de Niz Contreras, candidato en la posición 3 de la planilla propuesta por el partido Acción Nacional, se le asigne como regidor por el principio de representación proporcional, para integrar el Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.*

3. *Realice las modificaciones respectivas en la integración del Ayuntamiento a efecto de que se cumpla con paridad de género en la integración del Ayuntamiento citado.*
4. *Una vez hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, informe a este Tribunal, sobre el cumplimiento a la sentencia, adjuntando las constancias correspondientes.”*

**VII. CUMPLIMIENTO.** En ese sentido, una vez revisados los requisitos de elegibilidad de ciudadano Mario Alberto de Niz Contreras, candidato en la posición 3 de la planilla propuesta por el Partido Acción Nacional, en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco y, al considerarse que la misma cumple con los extremos de la legislación electoral, a efecto de cumplimentar lo mandado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con la finalidad de aplicar debidamente los *“Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”*; resulta procedente asignar al ciudadano Mario Alberto de Niz Contreras, como regidor por el principio de representación proporcional, por el Partido Acción Nacional dentro de la integración del cabildo del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.

Conforme a lo anterior señalado se modifica asignación de regidurías de representación proporcional y consecuentemente la integración del cabildo contenida en el acuerdo del Consejo General con clave alfanumérica IEPC-ACG-198/2021, para quedar conforme a lo establecido en el **Anexo** que forma parte integral del presente acuerdo; consecuentemente, se deja sin efectos el acuerdo aprobado el día trece de junio del año en curso.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa al ciudadano Mario Alberto de Niz Contreras, como regidor por el principio de representación proporcional, por Partido Acción Nacional; **y en consecuencia, se modifica** la integración del cabildo del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, en términos del considerando VII de este acuerdo y del Anexo que forma parte integral del mismo; por tanto, se deja sin efectos el acuerdo aprobado el día trece de junio del año en curso.

Se designa al ciudadano Mario Alberto de Niz Contreras, como regidor por el principio de representación proporcional, por Partido Acción Nacional, dentro del cabildo del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, en términos del considerando VII de este acuerdo y del **Anexo** que forma parte integral del mismo.

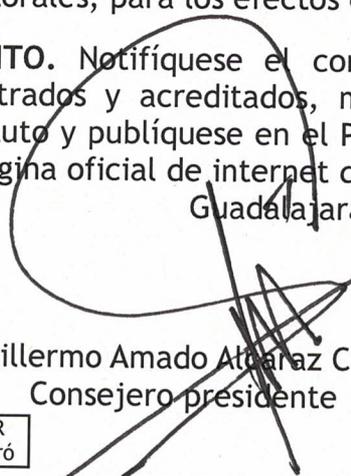
**SEGUNDO.** Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias con las modificaciones de asignación de municipales por el principio de representación proporcional al Partido Acción Nacional así como al Partido Revolucionario Institucional, dejando sin efectos las constancias emitidas anteriormente.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de informar sobre el cumplimiento realizado a la resolución relativa al juicio de inconformidad JIN-079/2021.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

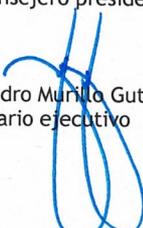
Guadalajara, Jalisco, a 29 de agosto de 2021.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

CMT	MGRS
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

## ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

## CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN

NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
<b>PAN</b>			
ALCALDE	GERARDO PALACIOS CAMPOS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	DELMA REYNAGA MENDOZA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	MARIO ALBERTO DE NIZ CONTRERAS	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	NORMA ANGELICA FERMIN DE LA CRUZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE ALEJANDRO MARTINEZ ORDUÑEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	M ELVIA DIAZ ELIAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ENRIQUE PRADO FLORES	PROPIETARIO	H
ALCALDE	ELEAZAR LORENZO ALVAREZ BARRAGAN	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	YAZMIN DEL SOCORRO LOZA MEJIA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	GILBERTO ISMAEL DIAZ MUÑOZ	SUPLENTE	H
4 SINDICA	HORTENCIA LOPEZ RAMOS	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	EZEQUIEL DE LOS SANTOS AMBROCIO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	CAROLINA ROMERO CABRAL	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	ISMAEL EVANGELISTA ARIAS	SUPLENTE	H
<b>PRI</b>			
ALCALDE	BULFRANO ARAIZA RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	CARLA ALEJANDRA GRANEROS HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	J SANTOS RUIZ ELIAS	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	LUZ AZUCENA JIMENEZ CURIEL	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JAVIER MARTINEZ GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	LUZ MARIA ROSALES ROBLADA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LUIS ANUBIS REGALADO OCARANZA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	OMAR RAMON GARCIA LOERA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	CLEMENTINA FERMIN NAZARIO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JOSE GUADALUPE FLORES MARTINEZ	SUPLENTE	H
4 SINDICA	MINERVA NAVARRO BARRAGAN	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JUAN MADRIGAL BALTAZAR	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	ANA ROCIO REYES NAVARRO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	BERZAIN NICOLAS ARAIZA LARA	SUPLENTE	H
<b>MC</b>			
ALCALDE	J JESUS DELGADO CAMBEROS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	GLORIA AGUILAR ALVAREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ENRIQUE FLORES MICHEL	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	CAROLINA HERMENEGILDO DE LA CRUZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	SERGIO MARTINEZ BAROLO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA LUISA ALONZO MONRROY	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LEONEL ZENDEJAS ARREOLA	PROPIETARIO	H

ALCALDE	EVERARDO ARAIZA GARCIA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	REYNA TORRES CAMACHO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	RUBEN ESTRADA RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
4 SINDICA	KARLA ALEJANDRA COBIAN SANDOVAL	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	TAIME PRUDENCIO FLORES	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	M LUCIA FLORES SANCHEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	ANA GUADALUPE VIZARRAGA FERNANDEZ	SUPLENTE	M
<b>MORENA</b>			
ALCALDE	AURELIO SANDOVAL ELIAS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	SONIA EDITH PEREGRINA JACOBO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	OFELIO DIAZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	MARIA ANGELES CHAVEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MARCO AUDEL DE LOS SANTOS FLORES	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	BLANCA ALICIA GODINEZ SUAREZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ERNESTO JUSTO COBIAN	PROPIETARIO	H
ALCALDE	GILBERTO MONROY ROSALES	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA DE JESUS JUSTO COBIAN	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	GRISELDA CORONA RAMOS	SUPLENTE	M
4 SINDICO	ANTONIO AGUILAR PADILLA	SUPLENTE	H
5 REGIDOR	ROMAN EMANUEL COBIAN MARTINEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	RAMONA CORONA BALTAZAR	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ RUIZ	SUPLENTE	M
<b>PES</b>			
ALCALDESA	ISAURA VILLALVASO HURTADO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JOSE LUIS TORRES GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
3 SINDICA	MARIA ISABEL FERMIN VILLALVASO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JORGE ALBERTO FERMIN VILLALVASO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	IRMA FLORES CORTEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	MARCO ANTONIO CORONA ORNELAS	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	JULIA RODRIGUEZ ALVARADO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA			
2 REGIDOR	JOSE ANTONIO FERMIN FLORES	SUPLENTE	H
3 SINDICA	LAISHA YANETTE CASTILLO DELGADILLO	SUPLENTE	M
<b>HAGAMOS</b>			
ALCALDESA	HORTENSIA JACOBO PADILLA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	J GUSTAVO DE NIZ ROSALES	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ANITA NIEVES FERMIN	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	LUIS ENRIQUE ARAIZA BALTAZAR	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ADELINA MARTINEZ MAXIMO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JAIME COVARRUBIAS GOMEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	BRICELLA ANAI GAVIÑO GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	CIRIA ZARAGOZA ARIAS	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	EUSIANO HERMENEGILDO ALONZO	SUPLENTE	H

3 REGIDORA	NELIDA DE JESUS FLORES	SUPLENTE	M
4 SINDICA	MARTHA LLORENS BARAJAS ORTIZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	BLANCA MARIELA CONTRERAS RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	FERNANDO MIGUEL AVALOS BARRAGAN	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ELISET AGUILAR HERNANDEZ	SUPLENTE	M
Fxm			
ALCALDESA	LUZ MARIA JIMENEZ MAGAÑA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	MARTIN ALCANTAR GARCIA	PROPIETARIO	H
3 SINDICA	MARIA VILLA DE JESUS	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	MARCOS TRINIDAD PEREDIA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ELDA RUBI MENDOZA GONZALEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JUAN MANUEL OROZCO MEJIA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ESTHER PEREDIA ALCANTAR	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	FATIMA CRISTAL LOZA SANDOVAL	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	RAFAEL MARIANO CEJA	SUPLENTE	H
3 SINDICA	ESVEIDE HERNANDEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	GABRIEL GARCIA CEJA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	VIRIDIANA OCARANZA VILLA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	SILVINO COBIAN MEREGILDO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARISELA GARCIA GONZALEZ	SUPLENTE	M

## ANEXO II PLANILLA GANADORA MR

## CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN

## MC

ALCALDE	J JESUS DELGADO CAMBEROS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	GLORIA AGUILAR ALVAREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ENRIQUE FLORES MICHEL	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	CAROLINA HERMENEGILDO DE LA CRUZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	SERGIO MARTINEZ BARTOLO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA LUISA ALONZO MONRROY	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LEONEL ZENDEJAS ARREOLA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	EVERARDO ARAIZA GARCIA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	REYNA TORRES CAMACHO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	RUBEN ESTRADA RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
4 SINDICA	KARLA ALEJANDRA COBIAN SANDOVAL	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	TAIME PRUDENCIO FLORES	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	M LUCIA FLORES SANCHEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	ANA GUADALUPE VIZARRAGA FERNANDEZ	SUPLENTE	M



Municipio de CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN  
DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL  
DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	( / ) EL COCIENTE NATURAL	( = ) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	3,774	380.28	3,774	2.7832	2	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1,168	380.28	1,168	0.8614		1
MOVIMIENTO CIUDADANO	4,805	380.28	4,805			
MORENA	482	380.28	482	0.3555		
HAGAMOS	306	380.28				
ENCUENTRO SOLIDARIO	20	380.28				
FUERZA POR MÉXICO	34	380.28				
VOTOS NULOS	276					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	10,865					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	10,589					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			10,229			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			4,805			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			5,424			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art.29 CEEJ)			4			4
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			1,356.00			<b>CORRECTO</b>




ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN		
POSICION	NOMBRE	GENERO
PAN		
REGIDURIA	GERARDO PALACIOS CAMPOS	H
REGIDURIA	DELMA REYNAGA MENDOZA	M
REGIDURIA	MARIO ALBERTO DE NIZ CONTRERAS	H
PRI		
REGIDURIA	CARLA ALEJANDRA GRANEROS HERNANDEZ	M

**ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO  
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>GENERO</b>
<b>MC</b>		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	J JESUS DELGADO CAMBEROS	H
REGIDURIA	GLORIA AGUILAR ALVAREZ	M
REGIDURIA	ENRIQUE FLORES MICHEL	H
SINDICATURA	CAROLINA HERMENEGILDO DE LA CRUZ	M
REGIDURIA	SERGIO MARTINEZ BAROLO	H
REGIDURIA	MARIA LUISA ALONZO MONRROY	M
REGIDURIA	LEONEL ZENDEJAS ARREOLA	H
SUPLENTE	EVERARDO ARAIZA GARCIA	H
SUPLENTE	REYNA TORRES CAMACHO	M
SUPLENTE	RUBEN ESTRADA RODRIGUEZ	H
SUPLENTE	KARLA ALEJANDRA COBIAN SANDOVAL	M
SUPLENTE	TAIME PRUDENCIO FLORES	H
SUPLENTE	M LUCIA FLORES SANCHEZ	M
SUPLENTE	ANA GUADALUPE VIZARRAGA FERNANDEZ	M
<b>PAN</b>		
REGIDURIA	GERARDO PALACIOS CAMPOS	H
REGIDURIA	DELMA REYNAGA MENDOZA	M
REGIDURIA	MARIO ALBERTO DE NIZ CONTRERAS	H
<b>PRI</b>		
REGIDURIA	CARLA ALEJANDRA GRANEROS HERNANDEZ	M